

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



02
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI-
MA DENOMINADA: " DISEÑO Y PLANI-

FICACION INTEGRAL, DIPLANIN

S.A. "....."

(Capital: S/.500.000,00)..--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de
Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de Julio -
de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Abogado MAR
COS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
comparecen: José Iván Núñez Christiansen, casado, Arquitecto;
Dora Giannina Merino Drouet, soltera, Ejecutiva; Doctor
Armando Cruz Bahamonde, casado, Abogado; Aida del Con-
suelo Arellano, casada, empleada; y señorita Ana María Gó-
mez Sarmiento, soltera, estudiante; los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta-

pon la Minuta del tenor siguiente : - MINUTA: " SEÑOR NO-
TARIO : - Sírvasse usted autorizar la celebración solemne
de una escritura pública por la cual conste la Constitución
simultánea de una compañía anónima de carácter industrial,
tal como esta contenida en las siguientes declaraciones: -

CLAUSULA PRIMERA: - DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN : -

Para celebrar esta escritura, intervienen las siguientes

personas: - Uno) El arquitecto señor José Iván Núñez Cris-
tiansen, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión

Arquitecto; Dos) la señora Dora Giannina Merino Drouet, ecuatoriana, soltera, mayor de edad y de profesión ejecutiva;

tres) Doctor Armando Cruz Bahamonde, ecuatoriano, casado,

mayor de edad y de profesión Abogado; cuatro) Señora Aida

del Consuelo Arellano, ecuatoriana, casada, mayor de edad

y de profesión empleada; y, cinco) señorita Ana María Gómez

Sarmiento, ecuatoriana, casada, mayor de edad y de profesión

estudiante.- CLAUSULA SEGUNDA: DE LA DECLARACION DE VOLUNTAD:-

Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar, median-

te el presente instrumento, la compañía anónima civil de ca-

rácter industrial, que se denominará DISEÑO Y PLANIFICACION

INTEGRAL, DIPLANIN S.A. . - En consecuencia con esta manifes-

tación de voluntad, que le hacen libremente y con conocimien-

to de los efectos que está llamada a producir, los compare-

cientes fundan y constituyen esta compañía mediante el pre-

sente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan

a la manifestación de su voluntad expresa, todas y cada una

de las cláusulas de este contrato . - CLAUSULA TERCERA .-

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES . - ARTICULO PRIMERO . - DE-

NOMINACION : - Los presentes estatutos rigen a la com-

pañía anónima que se funda con el nombre de " DISEÑO Y

PLANIFICACION INTEGRAL, DIPLANIN S.A. " .- ARTICULO SE-

X GUNDO: OBJETO SOCIAL : - La compañía tiene por objeto

la creación, planeamiento y ejecución de construcciones

inmobiliarias, sean edificios, casas o conjuntos de edi-

ficios destinados a la vivienda o habitación o a

centros de operación comercial, al diseño Arquitectó-

nico de los mismos, a su construcción directa o contrata-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

tada; al diseño y planeación de urbanizaciones; al diseño

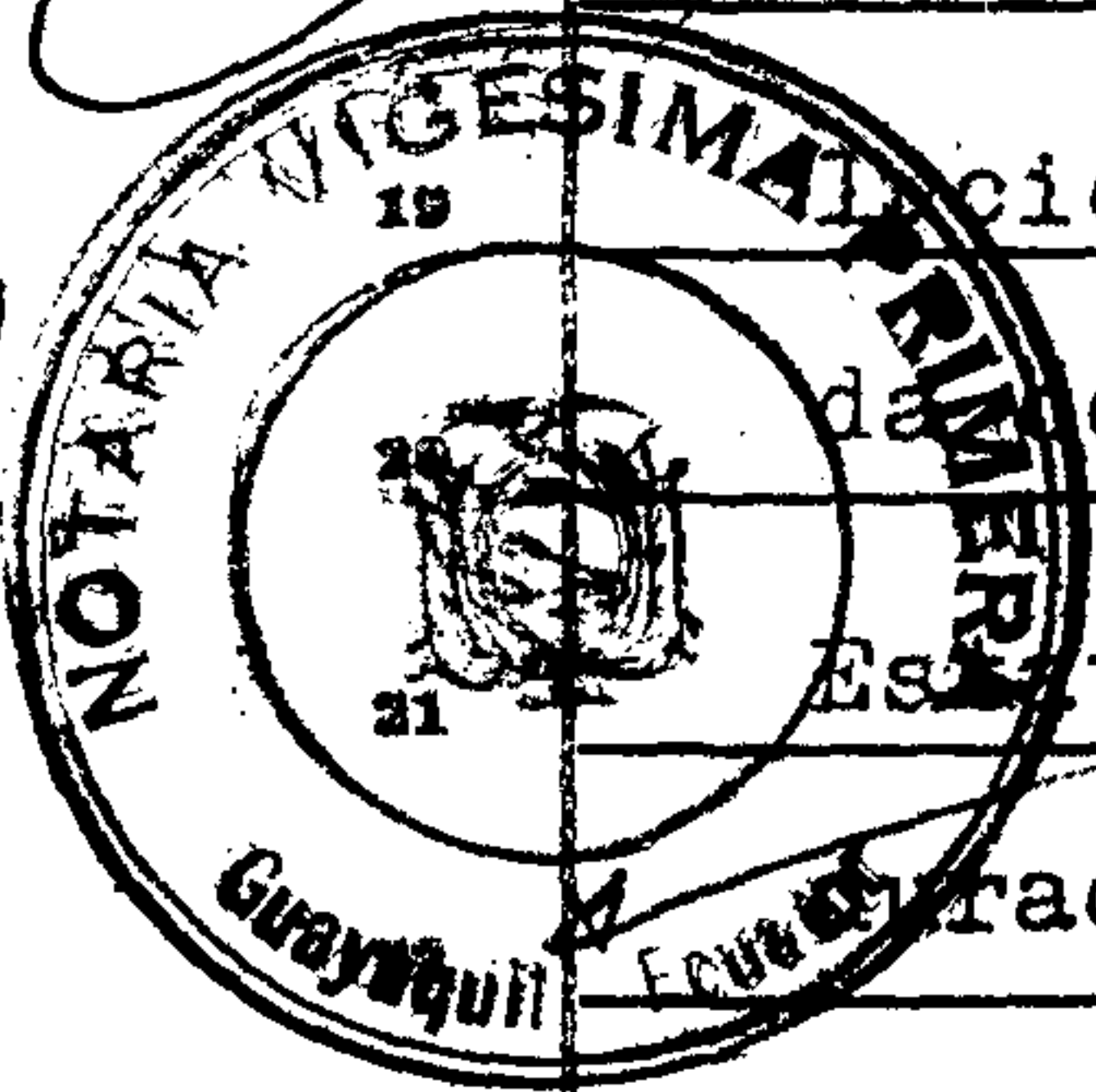
integral de interiores, sea en unidades destinadas a la habitación o a las destinadas a las operaciones mercantiles, industriales o de otra naturaleza, actividades, todas ellas que podrá emprender directamente o mediante la prestación de servicios técnicos relacionados con este objeto . -

A efecto de cumplir con el objeto que se propone, la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos de naturaleza civil, industrial, laboral, etcétera, que sean permitidos por las Leyes, con excepción de las actividades bancarias y las demás que se encuentran prohibidas por la Ley o que en el futuro se prohiban para esta clase de compañías y de las que requieren autorización especial de autoridad competente para ejercerlas . - ARTICULO TERCERO : - DEL

DOMICILIO : - La compañía tendrá su domicilio principal en Guayaquil, Cabecera cantonal del mismo nombre, pero puede establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del territorio de la República o fuera de él, previa reso-

lución de la Junta General de Accionistas, que sea adoptada con sujeción a las normas de la Ley y de los presentes Estatutos.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo para la

inscripción de la compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, de la Escritura constitutiva . - Esto no obstante podrá la compañía disolverse antes de la llegada del día del vencimiento de su plazo, sea por resolución de la Junta General de Accionistas o por que acontezca una cualquiera de las causas de disolución establecidas en la Ley . - ARTICULO



QUINTO: DEL CAPITAL:-El capital de la compañía será de QUI
NIENTOS MIL SUCRES y estará dividido en quinientas acciones
ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital
que se encuentra pagado en un veinticinco por ciento, con-
forme se establece en el Certificado del Banco del Pacífico
número Novecientos cincuenta y dos que demuestra haberse he-
cho el depósito correspondiente en la cuenta de Integración
de Capital y que agregará al presente instrumento en calidad
de documento habilitante.- Las acciones han sido suscritas
íntegramente y pagadas en un veinticinco por ciento, en la
siguiente forma: Uno) El arquitecto José Iván Núñez Cristian-
sen ha suscrito cuatrocientas noventa y seis acciones ordina-
rias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
veinticinco por ciento de las mismos, o sea, ciento veinti-
cuatro mil sucres; Dos) La señorita Dora Giannina Merino
Drouet ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un
mil sucres y ha pagado el ciento por ciento de la misma, es-
to es Un mil sucres ; tres) El señor Doctor Armando Cruz
Bahamonde, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
de un mil sucres y ha pagado el ciento por ciento
de la misma. esto es un mil sucres; cuatro) La
señora Aida del Consuelo Arellano, ha suscrito una
acción ordinaria y nominativa de un mil sucres
y ha pagado el ciento por ciento de la misma ,
esto es un mil sucres ; cinco) la señorita Ana
María Gómez Sarmiento, ha suscrito una acción or-
dinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el
ciento por ciento de la misma , esto es Un mil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DE LA CASQUETE

sucres, todo lo cual consta del Certificado de Depósito en

la cuenta de Integración de Capital a que ya se ha hecho re

ferencia .- ARTICULO SEXTO : DE LA EMISION DE TITULOS : -

La compañía emitirá un título por cada acción pagada; sin embargo podrá emitir títu-los que contengan más de una ac-

ción, si así lo pidiere el accionista interesado, a cuyo cargo correrá cualquier gasto que requiera el canje de tí-

tulos .- En todo caso, los títulos estarán suscritos por

el Presidente y por el Gerente de la compañía .- ARTICULO

SEPTIMO: - DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS O CERTI-

FICADOS PROVISIONALES:- En caso de pérdida o destrucción

de uno o más títulos de acciones o certificadas provisiona-

les, se procederá a publicar un aviso por tres días conse-

cutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la

ciudad de Guayaquil, una vez que haya transcurrido, por lo

menos, treinta días, contados desde la última publicación

se declarará anulado el título o certificado de que se tra-

te y se emitirá uno nuevo, bajo la responsabilidad del pro-

pietario del mismo .- En caso de reclamo de terceros, se

dejará a lo que resuelva la justicia ordinaria .- ARTICULO

OCTAVO: DEL REGISTRO DE ACCIONES:- La compañía llevará un

Libro en el que se registrarán todas las acciones y los gra-

vámenes que llegaren a pesar sobre ellas, con la indicación

de los nombres del propietario, el valor de las acciones, las

órdenes de embargo o de las limitaciones de dominio o de

gravámenes que se hagan conocer a la compañía y que se re-

fieren a las acciones .- Se dejará también constancia de

lo que dispongan la Junta General de Accionistas .- La compa-



pañía reconocerá como propietario de la acción sólo a la
persona que aparezca inscrita como tal en el Libro referi-
do, de Acciones y accionistas, de que aquí se trata . -

ARTICULO NOVENO: DE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES:-

La cesión o transferencia de acciones se hará de conformi-
dad con las disposiciones legales pertinentes .- Cualquier
transferencia de acciones comprenderá tanto los dividendos
exigibles al momento de efectuarse la transmisión de do-
minio, cuanto los dividendos futuros que llegaren a produ-
cir las acciones cedidas o transferidas .- Cuando la cesión

o transferencia se refiera a acciones que estuvieren grava-
das o su dominio limitado o embargadas, el adquirente o ce-
sionario dejará constancia de su conocimiento de los gravá-
menes o limitaciones de dominio que afecten a las acciones
que se transfieren.- ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION

ANTE LA COMPAÑIA; Y DE LA FORMA DE ADMINISTRARLA:- Los ac-
cionistas podrán hacerse representar por otra persona en
todo lo concerniente al ejercicio de sus derechos de accio-
nistas, inclusive en el de concurrir a las sesiones de la
Junta General de Accionistas, siempre que la Ley no lo im-
pida .- Para la representación ante la Junta General de Ac-
cionistas, será suficiente que la autorización conste por
carta dirigida y entregada al Gerente de la compañía.- Esta
será gobernada por la Junta General de Accionistas y admi-
nistrada por el Gerente, en la forma y con las facultades
que consten en la Ley y en los presentes Estatutos .- ARTICU-

LO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : -

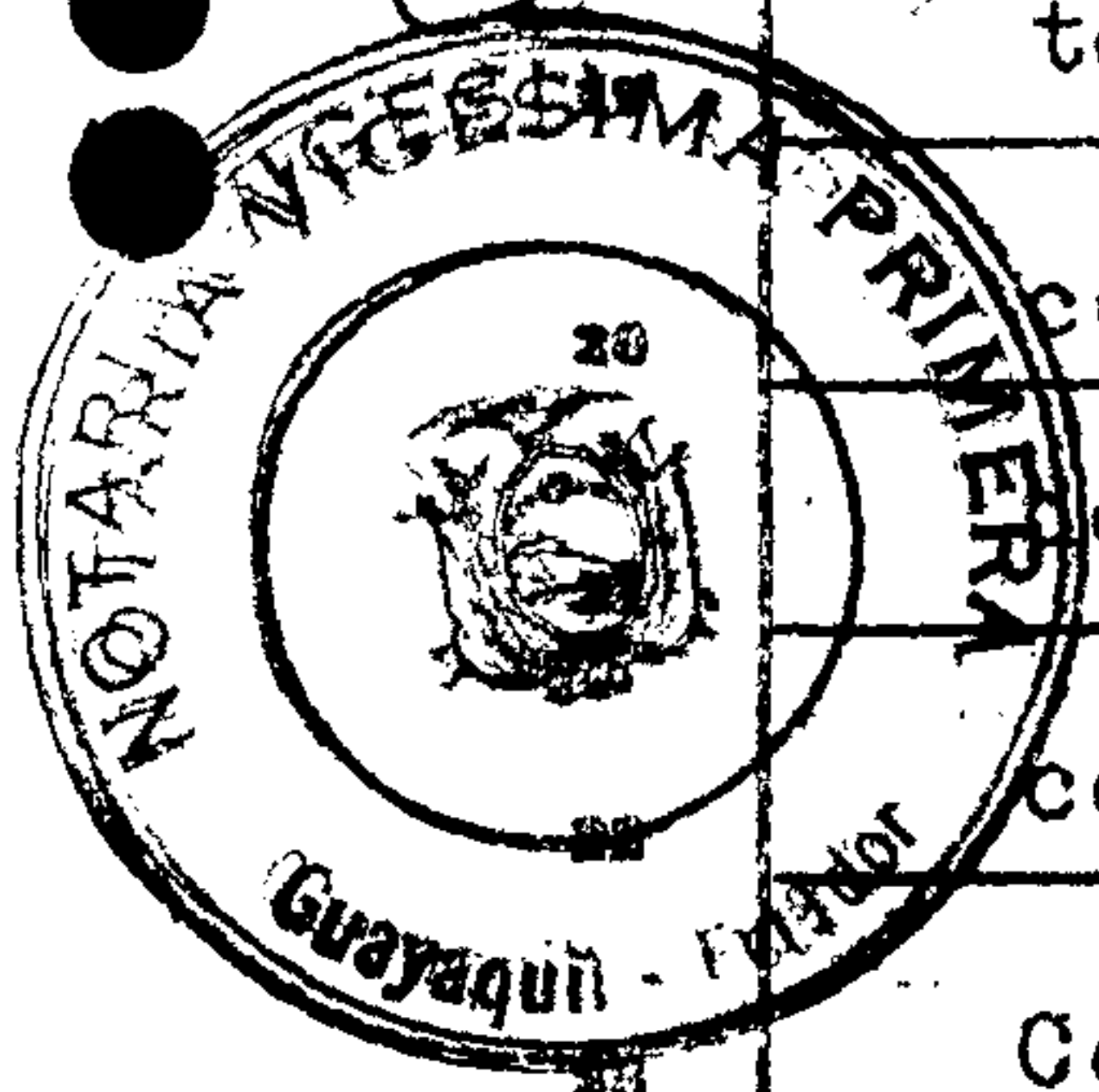
El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Ac-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



cionistas la misma que estará integrada por todos los accio-
nistas legalmente convocados y reunidos.-Las convocatorias
a reunión de dicha Junta se harán por la prensa en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio princi-
pal de la compañía, hechas con quince días de anticipación
por lo menos a la fecha prefijada para la reunión.- Las de-
cisiones de la Junta General se adoptarán de conformidad con
las disposiciones de la Ley y sus resoluciones y acuerdos
obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la
sesión y hayan o no contribuido con su voto a adoptarlas.-
ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE AC-
CIONISTAS:- El quórum para las reuniones de la Junta General
de Accionistas se constituirá, en la Primera convocatoria,
con la presencia de accionistas que representen cuando menos
el cincuenta por ciento del capital social.- Si no hubiere
quorum en la primera convocatoria, se hará una segunda; y en
esta se reunirá válidamente la Junta General de Accionistas
con el número de accionistas que concurran, sea personalmen-
te o por medio de representante.- Este particular se hará
constar en la convocatoria de manera expresa.- Para el caso
de que la Junta decida reunirse de conformidad con la facul-
tad concedida por el artículo Doscientos ochenta de la Ley de
Compañías, se estará a lo allí dispuesto. - El Comisario se-
rá individual y especialmente convocado para las reuniones
de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO:-
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- Las se-
siones de este organismo podrán ser ordinarias y extraordina-
rias y serán convocadas por el Gerente o por quien haga

SUS VECES, EN LA FORMA PRESCRITA EN LA LEY Y EN SUS ESTATU-

tutos.- Las sesiones de la Junta serán presididas por el Pre-

sidente de la compañía o por quien haga sus veces y en ellas

actuará como Secretario titular el Gerente de la compañía,

quien podrá ser sustituido por quien legalmente lo reemplaze

.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año

cuando menos y conocerá y resolverá los asuntos que se en-

cuentran puntualizados en los numerales dos tres y cuatro

del artículo Doscientos setenta de la Ley de Compañías .-

La Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier

tiempo, cada vez que lo juzgue necesario el Gerente o quien

haga sus veces o cuando así lo solicite un número de accionis-

tas que represente, por lo menos el veinticinco por ciento

del capital social.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS DEBERES

Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : -

Además de las atribuciones que en general, la Ley concede

a este organismo, le corresponderá lo siguiente : - Uno)

Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, al Gerente,

y al Comisario de la compañía; Dos) Conocer y resolver

todos los asuntos concernientes a la Dirección General de

los negocios de la compañía y a la fiscalización de las ope-

raciones financieras de ésta, una vez que escuche los in-

formes de los administradores y del comisario de la compa-

ñía y de los auditores externos, si los hubiere, informes

sobre los cuales podrá pronunciarse libremente ; tres)

Resolver sobre la formación de fondos para eventualida -

des, sobre la formación de reserva legal y voluntaria y so-

bre la utilización de los excedentes que hubieren entera-

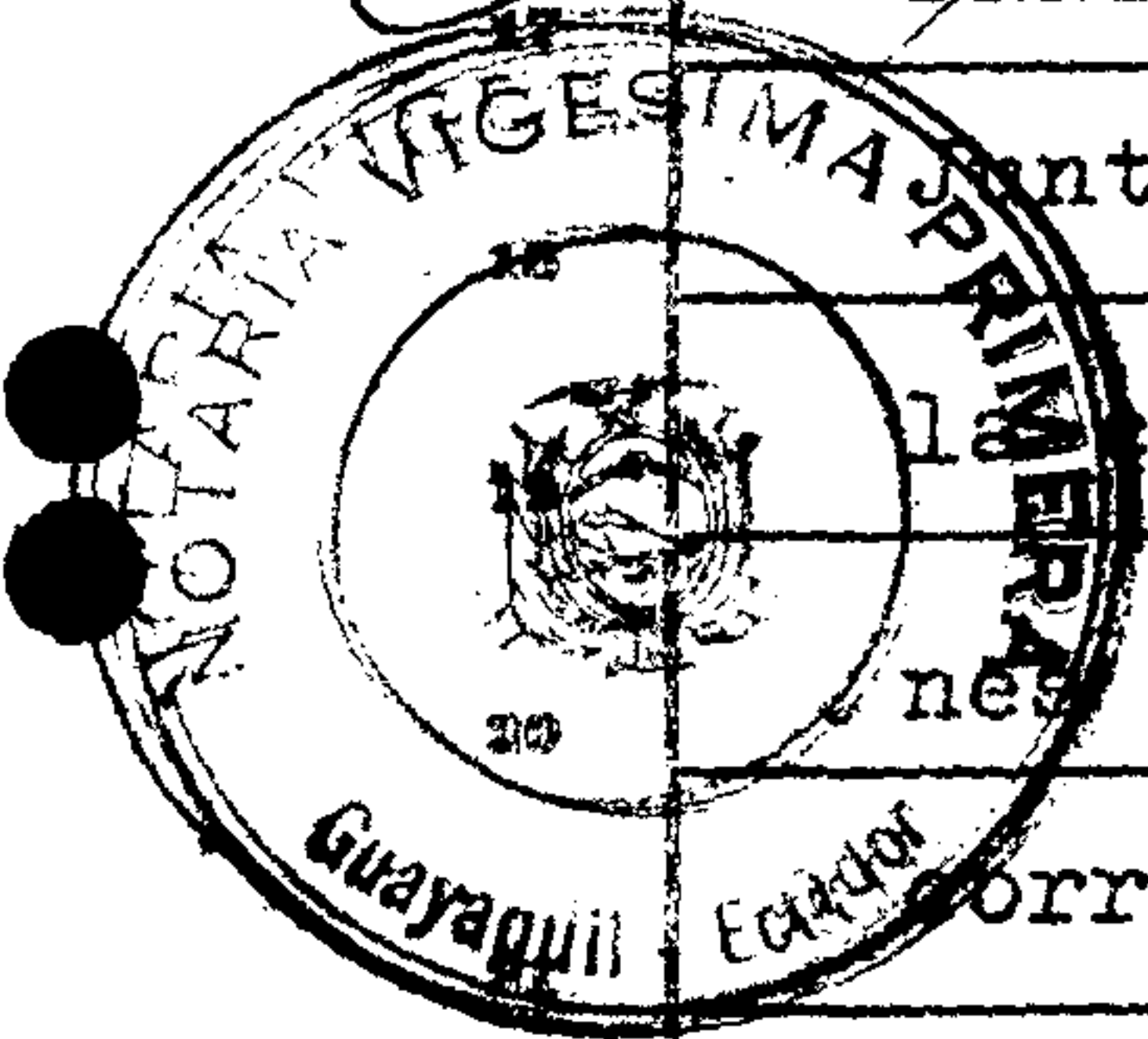
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DEZ CASQUETE

les cuentas, así como la distribución de las utilidades que efectivamente se hubiere alcanzado; cuarto) La manera o forma de solucionar las pérdidas que hubiere llegado a sufrir la compañía; cinco) Acordar el aumento o la disminución del capital social, siempre que en este segundo caso, la disminución no deje al capital social bajo el límite mínimo legalmente requerido para la compañías anónimas, o el que en el futuro se requiriese; seis) Reformar, codificar e interpretar las disposiciones de los Estatutos Sociales, sometiendo tales actos en lo que fuere necesario a la aprobación de las autoridades correspondientes; siete) Conceder o negar al Gerente la autorización que solicite para gravar o para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, ocho) Ejercer las demás atribuciones y facultades que no estén expresamente asignadas a los administradores, funcionarios o empleados de la compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO- DEL PRESIDENTE .- El presidente de la compañía que será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionistas de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Al presidente le corresponde : Uno) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; Dos) Firmar juntamente con el Gerente, los títulos de las acciones y los certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; y, tres) Desempeñar las comisiones que le confíe la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ~~DEL GERENTE~~:- El Gerente de la compañía que será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionistas o no de la compañía, durará cinco



años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-Al Gerente le corresponde: Uno) Convocar a la Junta General de Accionistas y actuar en ellas como Secretario titular para dar fe de las deliberaciones que se lleven a cabo y de las resoluciones que tal organismo adopte; dos) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la ~~compañía~~, con plenitud de atribuciones y con la sola restricción sobre la enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía a que se refiere el numeral siete del Artículo Décimo cuarto de estos estatutos; tres) Cumplir con las funciones de administrador, también con plenitud de atribuciones pero actuando con la prudencia y celo que sean más recomendables y adecuadas; cuatro) Cuidar y mantener bajo su cuidado los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y el de las Acciones y Accionistas, con todos los documentos anexos y justificativos de los mismos; cinco) Suscribir juntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de las acciones, los certificados provisionales y las actas de las sesiones de la Junta General de accionistas; seis) Presentar a esta Junta un informe anual sobre las operaciones de la compañía, sobre su situación financiera, sobre las proyecciones del futuro desenvolvimiento de los negocios sociales y sobre la insinuación acertada de la manera de repartir las utilidades que arroje cada ejercicio económico en la cuenta de resultados y los demás aspectos que sean aconsejables para la formación de los fondos de reserva legal, de la voluntaria y de eventualidades; siete) Nombrar apoderados para la ejecución de actos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

M. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

especiales y procuradores judiciales, cuando crea que tales designaciones sean necesarias y oportunas, ocho) Ejercer las

demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que

le estén asignadas por la Ley o por los presentes Estatutos

o las que le encomiende la Junta General de Accionistas, así

como cumplir y hacer cumplir las decisiones de este organis-

mo.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-DEL VICEPRESIDENTE:-El Vicepre-

sidente, quien podrá ser o no accionista, será designado por la

Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funcio-

nes y podrá ser reelegido indefinidamente.- Su principal fun-

ción consiste en reemplazar al Presidente o al Gerente en todos

los casos en que uno cualquiera de ellos falte o tenga impedi-

mento, en cuyo caso actuará como subrogante por todo el tiempo

que dure la falta o impedimento, más cuando tales falta o impe-

dimento sean de naturaleza definitiva o indefinida, podrá requere-

rir del Gerente, cuando reemplace o subrogue al Presidente que

convoque a Junta General extraordinaria de accionistas para

que provea el cargo y si estuviere subrogando al Gerente, por

propia iniciativa y dentro de los treinta días siguientes con-

voque a dicha Junta General para los efectos indicados.-AR-

TICULO DECIMO OCTAVO.-DE LOS COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE:-

La Junta General de accionistas designará un comisario princi-

pal y un suplente quienes podrán ser o no accionistas, durará

cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reele-

gidos, siendo en todo caso de libre nombramiento y remoción

de la Junta General de Accionistas, este organismo que además

determinará la remuneración y honorarios que corresponda al Co-

misario, quien ejercerá todas las atribuciones que le conceda



la Ley, sin restricciones de ninguna especie.- En caso de

falta o impedimento del Comisario principal, actuará el

suplente, con las mismas atribuciones.- La Junta General

de Accionistas, podrá en todo tiempo, disponer que se entre-

gue las funciones de fiscalización y auditoría de los nego-

cios sociales de la compañía a una firma de auditores exter-

nos, especializados en la materia, la misma que actuará con

plenitud de atribuciones e independencia.-ARTICULO DECIMO.-

NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL: - La reserva legal de

la compañía se hará tomando en cada ejercicio económico

el equivalente al diez por ciento de las utilidades líquidas

para destinarlo a la formación de dicho fondo y hasta

alcanzar por lo menos un valor igual al cincuenta por cien-

to del capital social.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS UTILIDA-

DES REPARTIBLES.- Las utilidades líquidas y realizadas serán

repartidas entre los accionistas en proporción al número de

acciones que cada uno posea y dentro del límite del valor

que hubiere pagado por ellas.- Las reservas de libre dispo-

sición podrán ser también repartidas, en la misma proporción

y con las mismas limitaciones, cuando así lo resuelva expre-

samente la Junta General de Accionistas.- El derecho para

exigir el pago de los dividendos vencidos y no cobrados pres-

cribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha

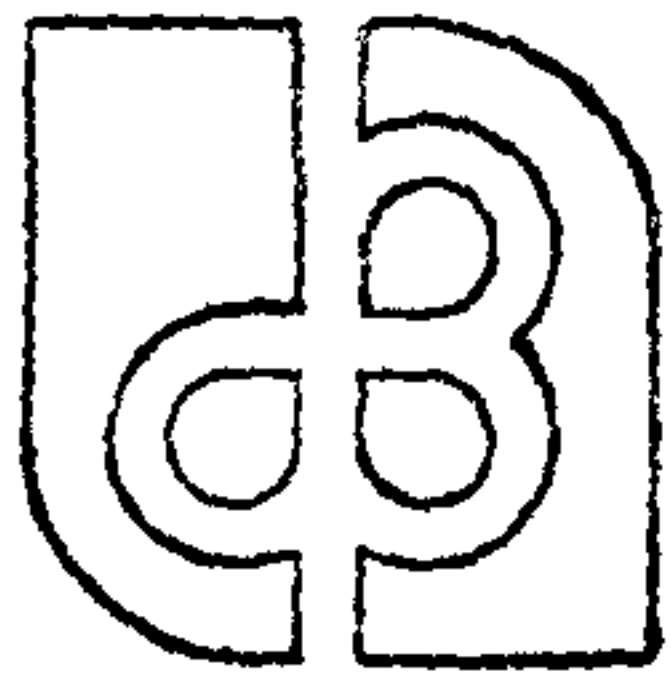
en que tales dividendos fueron exigibles, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - DE LA DI-

SOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La compañía al producirse respec-

to de ella uno cualquiera de los casos previstos en la Ley

de compañías, se disolverá y en este caso la Junta General



BANCO DEL PACIFICO

I

1000008

Nº 00952

Nº. CTA. N-.....

GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 1984
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JOSE IVAN NUÑEZ CRISTIANSEN	S/.121.000,00
DORA MERINO DROUET	S/. 1.000,00
AYDA DEL CONSUELO ARELLANO	S/. 1.000,00
ARMANDO CRUZ BAHAMONDE	S/. 1.000,00
ANA GOMEZ SARMIENTO	S/. 1.000,00
TOTAL:	S/.125.000,00

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL DIPLANIN S. A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

El caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistiesen por cualquier propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

[Signature]
Firma Autorizada

0839825

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de 1 Guayas

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
ANA MARIA GOMEZ SARMIENTO				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
Nº 09-0893000-1		612008		025-032
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
Guayaquil		Córdova 812 y Víctor Manuel Rendón		ecuatoriana
Motivo de la solicitud				
Constitución de Compañía.				
Firma del solicitante				
Fecha de presentación				

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

0839823

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

09

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL

AIDA DEL CONSUELO ARELLANO

Cédulas: Identidad

RUC

Tributaria

Libreta Militar

Papeleta votación

Nº 09-0664743-3

057840

017-197

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

Nacionalidad

Guayaquil

Córdova 812 y Víctor Manuel Rendón

ecuatoriana

Motivo de la solicitud

Constitución de Compañía.

Firma del solicitante

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



RAUL A. NIETO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0839821

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de I. Guayas.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL

TOMAS ARMANDO CRUZ BAHAMONDE

Cédulas: Identidad

RUC

Tributaria

Libreta Militar

Papeleta votación

Nº 0902507409

278443

015-060

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

Nacionalidad

Guayaquil

Córdova 812 y Víctor Manuel Rendón

ecuatoriana

Motivo de la solicitud

Constitución de Compañía

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

Fecha de presentación

Revisado por

[Firma manuscrita]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PARA USO DE LA
DIRECCION GEN.
RECAUDACIONES

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma manuscrita]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0839822

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DN

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de 1. Guayas.....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
DORA GIANNINA MERINO DROUET /				
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
Nº 0901355412 /		291682 /		175-188
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
Guayaquil		Córdova 812 y Víctor Manuel Rendón		ecuatoriana
Motivo de la solicitud				
Constitución de Compañía. / ✓				
Firma del solicitante		 a de de 198 ... Fecha de presentación		

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



PAUL A. MELO BRUNO
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0839868

REPUBLICA DEL ECUADOR

11
Formulario 08

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de I. Guayas.

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL

JOSE IVAN NUÑEZ CRISTIANSEN

Cédulas: Identidad

RUC

Tributaria

Libreta Militar

Papeleta votación

Nº 0900748161

02022

188-028

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

Nacionalidad

Guayaquil Córdova 812 y Víctor Manuel Rendón

ecuatoriana

Motivo de la solicitud

Constitución de Compañía.

Firma del solicitante

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

VALORARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0839868

T/C 34-22011

S/. 140.687,00

RAUL A. NIETO BRAYO

Relatores de Recomendaciones del Guayas

SECRET

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

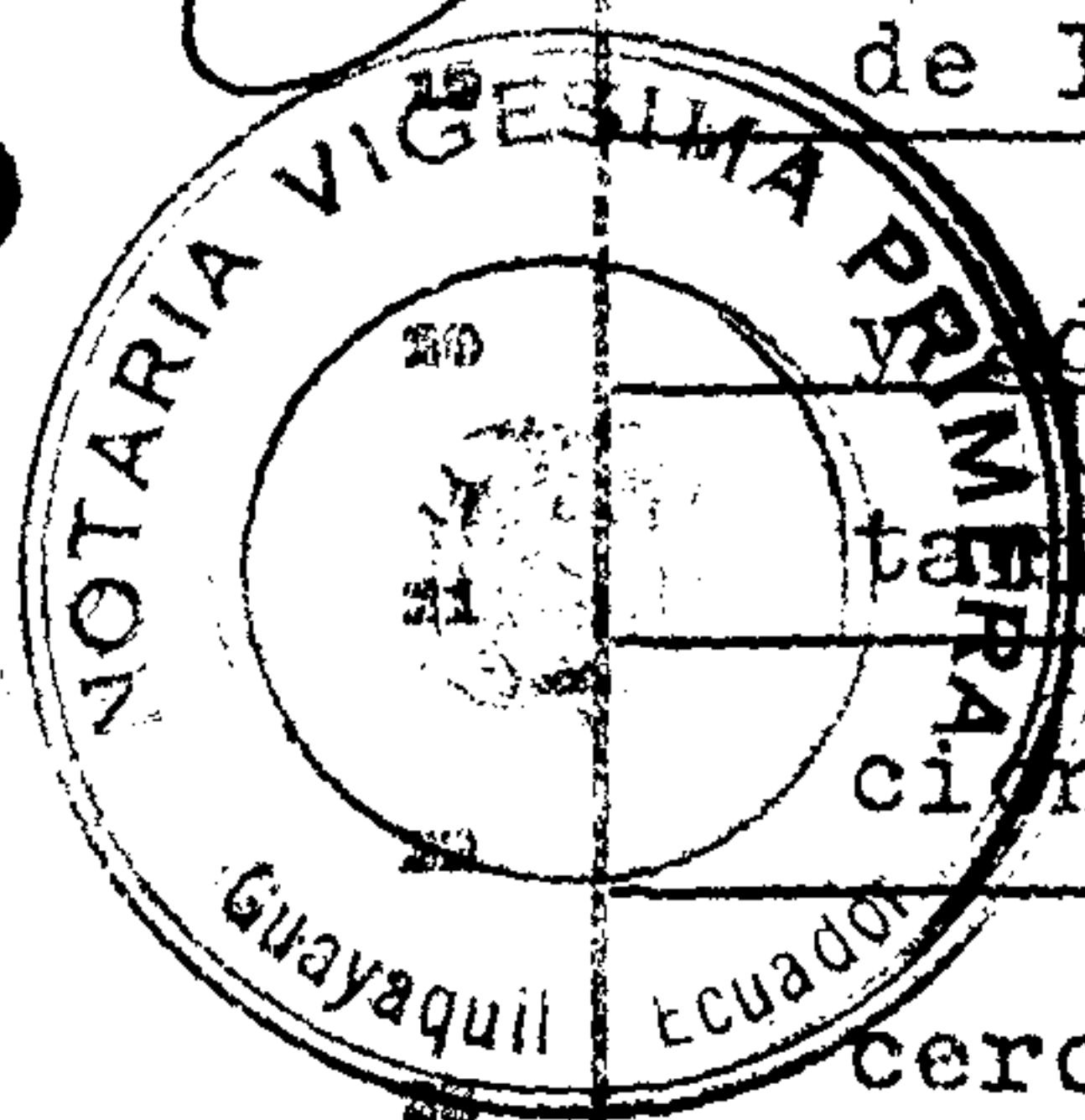


DEL CANTON
GUAYAQUIL

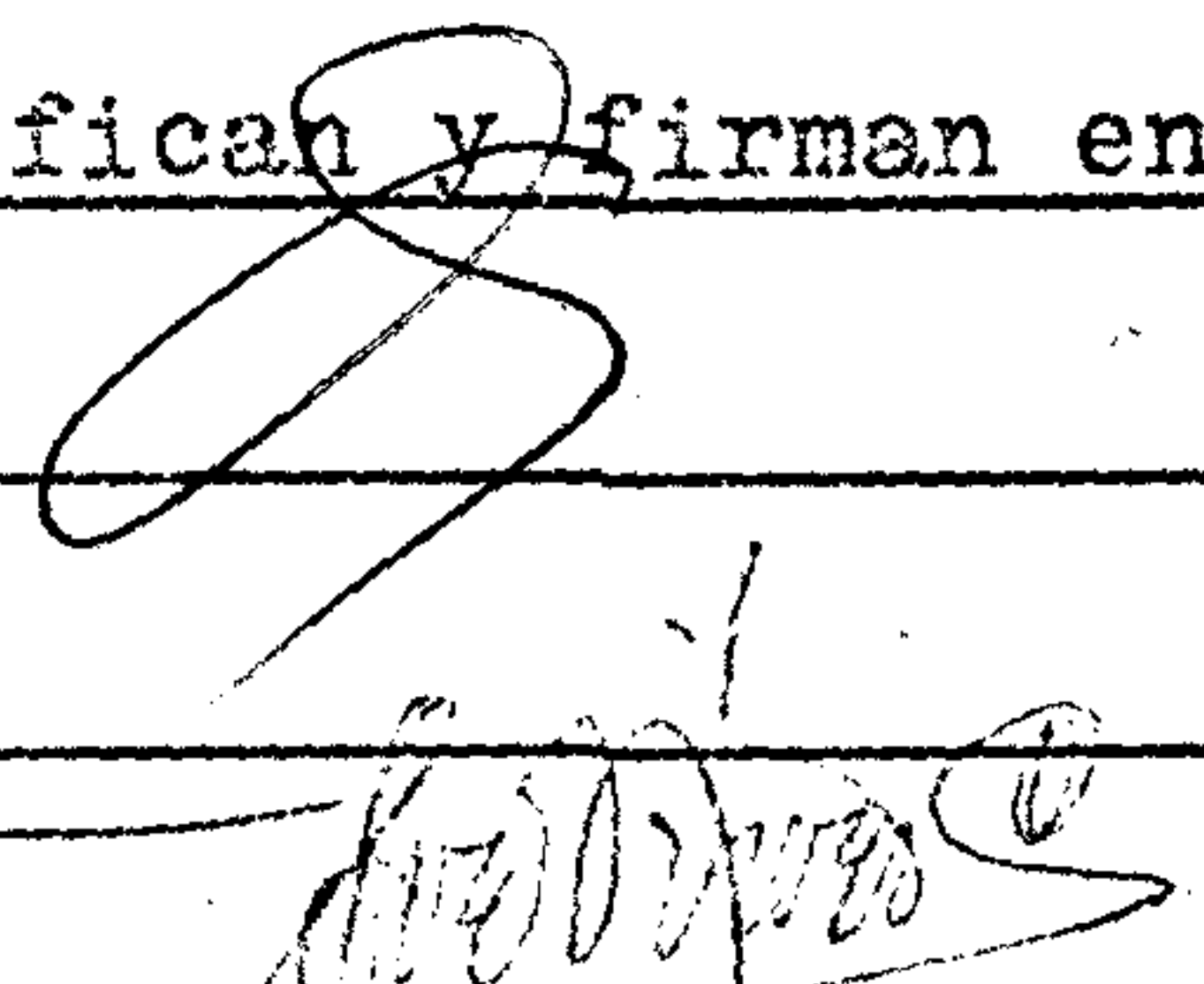
DR. MARCOS N.
DE LA CASQUETE

12

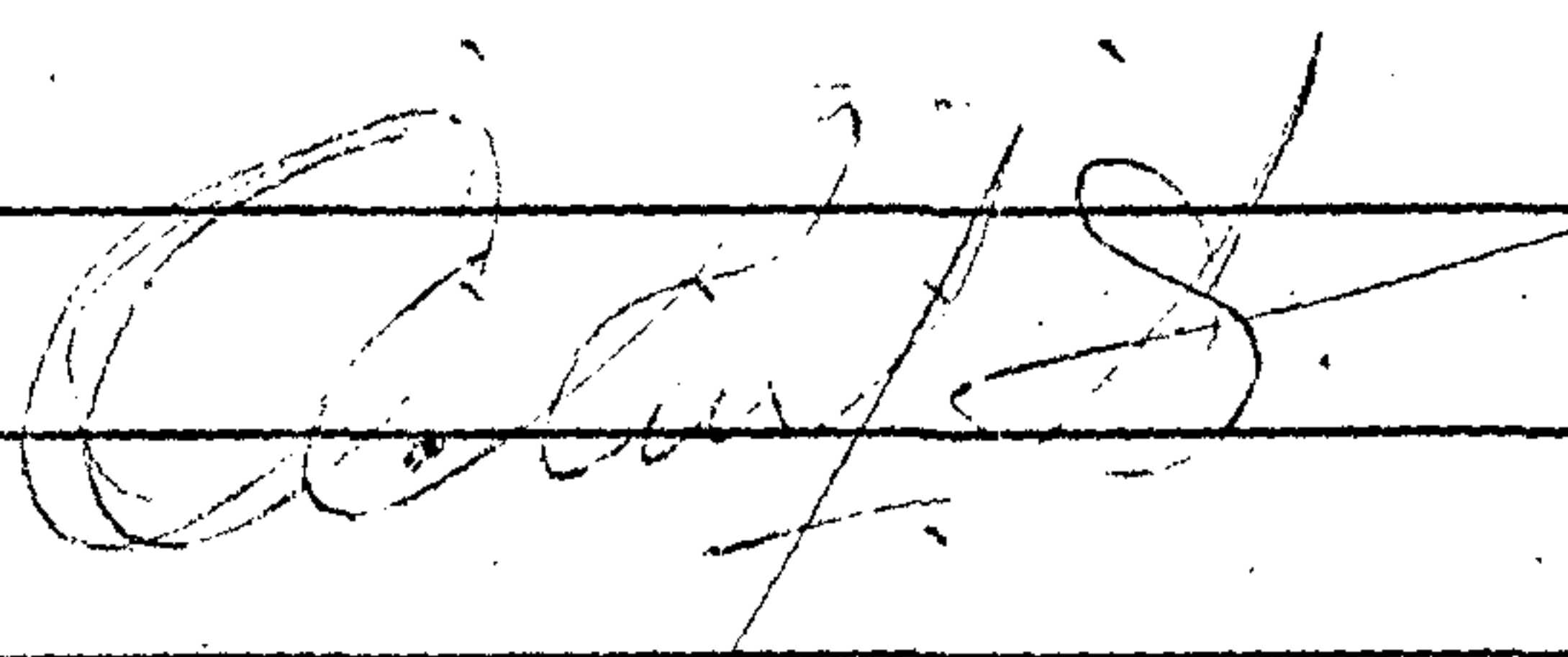
de Accionistas que conozca sobre la situación producida, designará Liquidador, designación que puede ser hecha en la persona del último Gerente.- De igual manera procederá dicha Junta en el caso de que, por propia decisión y de acuerdo con los Estatutos Sociales, acuerde la disolución antes del vencimiento del plazo de ella.-Esta decisión deberá contar con el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.-En ambos casos la Junta General establecerá las atribuciones y remuneración del Liquidador.- CLAUSULA CUARTA: - DECLARACIONES:- Los fundadores de la compañía declaran que no se han reservado ni se reservan premio ni beneficio alguno por sus gestiones en la fundación de esta compañía . - Además autorizan expresamente al señor Arquitecto José Iván Núñez Cristiansen para que pueda solicitar la aprobación de la escritura constitutiva y su perfeccionamiento, inclusive si fuere menester otorgar los instrumentos modificatorios de la misma; y, para que convoque a los demás accionistas para la integración de la Primera Junta General, que designará a los funcionarios y administradores de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas propias de esta clase de celebraciones. - f) Dr. Armando Cruz Bahamonde.- Registro número cero ciento ocho . - Guayaquil " . - (Hasta aquí la Minuta) .- Es copia.-En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de No adeudado al Fisco y el de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los

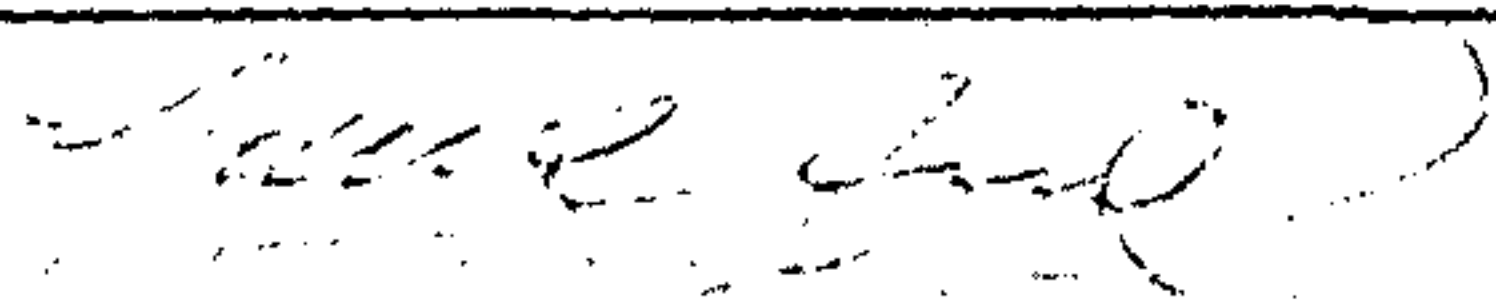


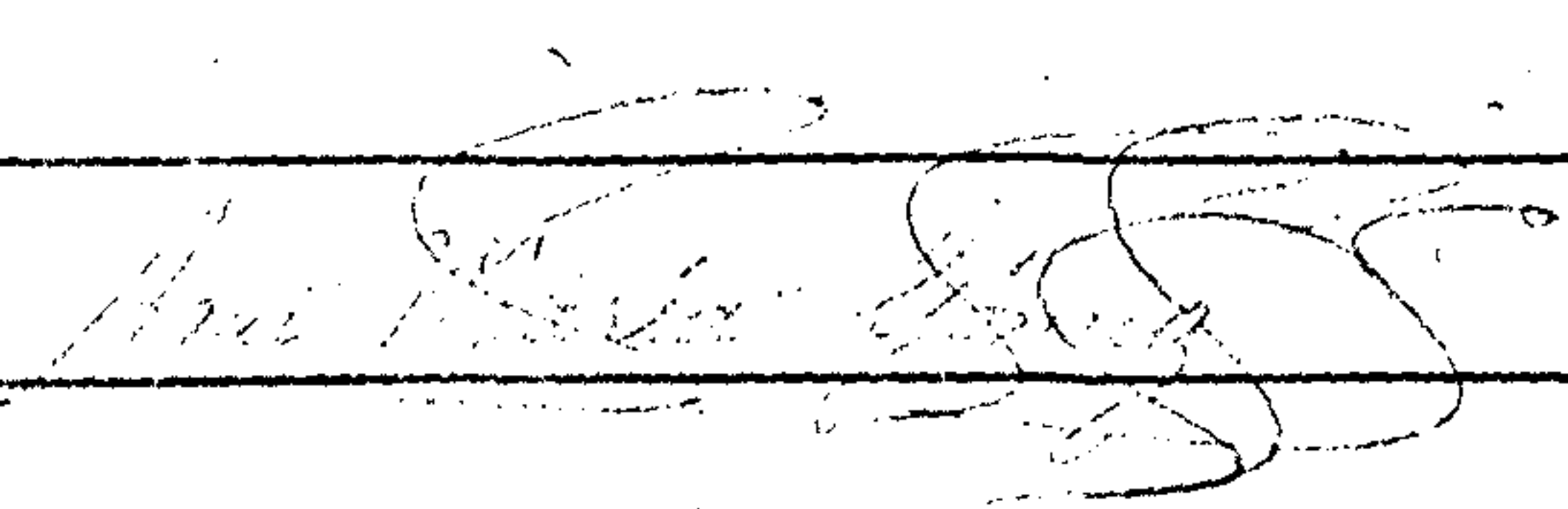
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afir-
man, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario
doy fe.


ARQ. JOSE IVAN NUÑEZ CRISTIENSEN
Ced.U.No. 09-00748161
Ced.Trib.No. 02022
Certif. de Vot.No. 188-028


DORA GIANNINA MERINO DROUET
Ced.U.No. 0901355412
Ced.Trib.No. 291682
Certif. de Vot.No. 175-188


DR. ARMANDO CRUZ BAHAMONDE
Ced.U.No. 0902507409
Ced.Trib.No. 278443
Certif. de Vot.No. 015-060


AIDA DEL CONSUELO ARELLANO
Ced.U.No. 090664743-3
Ced.Trib.No. 057840
Certif. de Vot.No. 017-197


ANA MARIA GOMEZ SARMIENTO
Ced.U.No. 09-0893000-1
Ced.Trib.No. 612008
Certif. de Vot.No. 025-032


Abg. MARCOS DIAZ GASQUETE
NOTARIO Se otor-

NOTARIA
PRIMERA



CANTON
GUAYAQUIL

NOTARIO
MARCOS DIAZ CASQUETE

I

13

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de CON-
STITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: "DISEÑO Y PLANI-
FICACION INTEGRAL, DIPLANIN S.A.".-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario

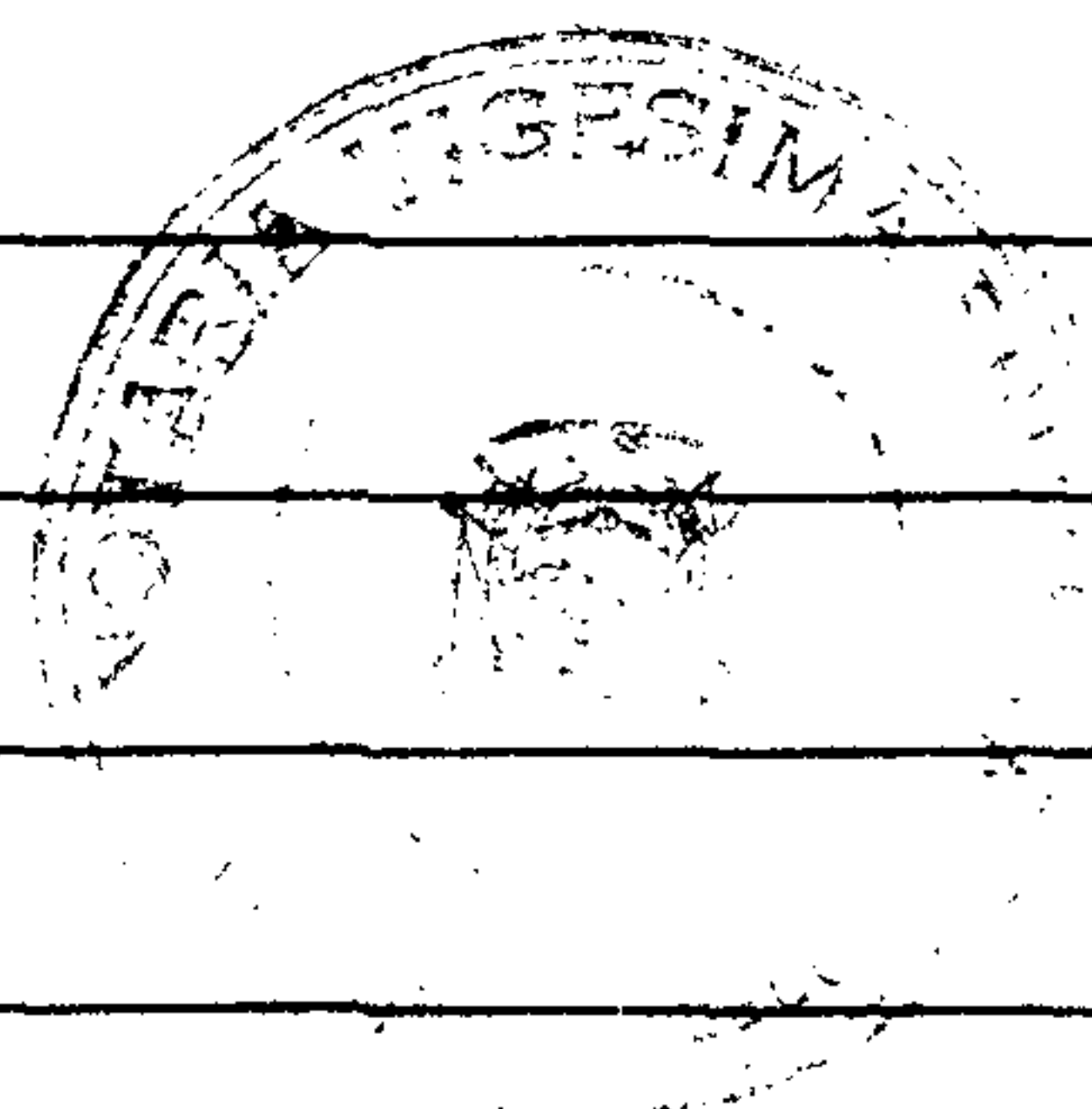
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
Segundo de la Resolución No. IG-CA-84-1553, dictada por el Inten-
dente de Compañías, el 4 de Septiembre de 1.984, se tomó nota
de la aprobación y modificación estatutaria que contiene dicha
resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía Anónima denominada " DISEÑO Y PLANI-
FICACION INTEGRAL, DIPLANIN S.A. ", otorgada por ante mí, el
17 de Julio de 1.984.- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil no-
vecientos ochenta y cuatro.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario

Cantón Guayaquil



CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-84-
1553, dictada el 4 de Septiembre de 1.984, por el Sr. Intendente de Compa-
ñías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de
la Compañía "DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL, DIPLANIN S.A.", de fojas -
17.786 a 17.808, número 1.266 del Registro Mercantil, Libro de Industria-

I
les y anotada bajo el número 11.056 del Repertorio.- Guayaquil, doce de -

Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto

de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro

Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Septiembre

de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil nove-

cientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

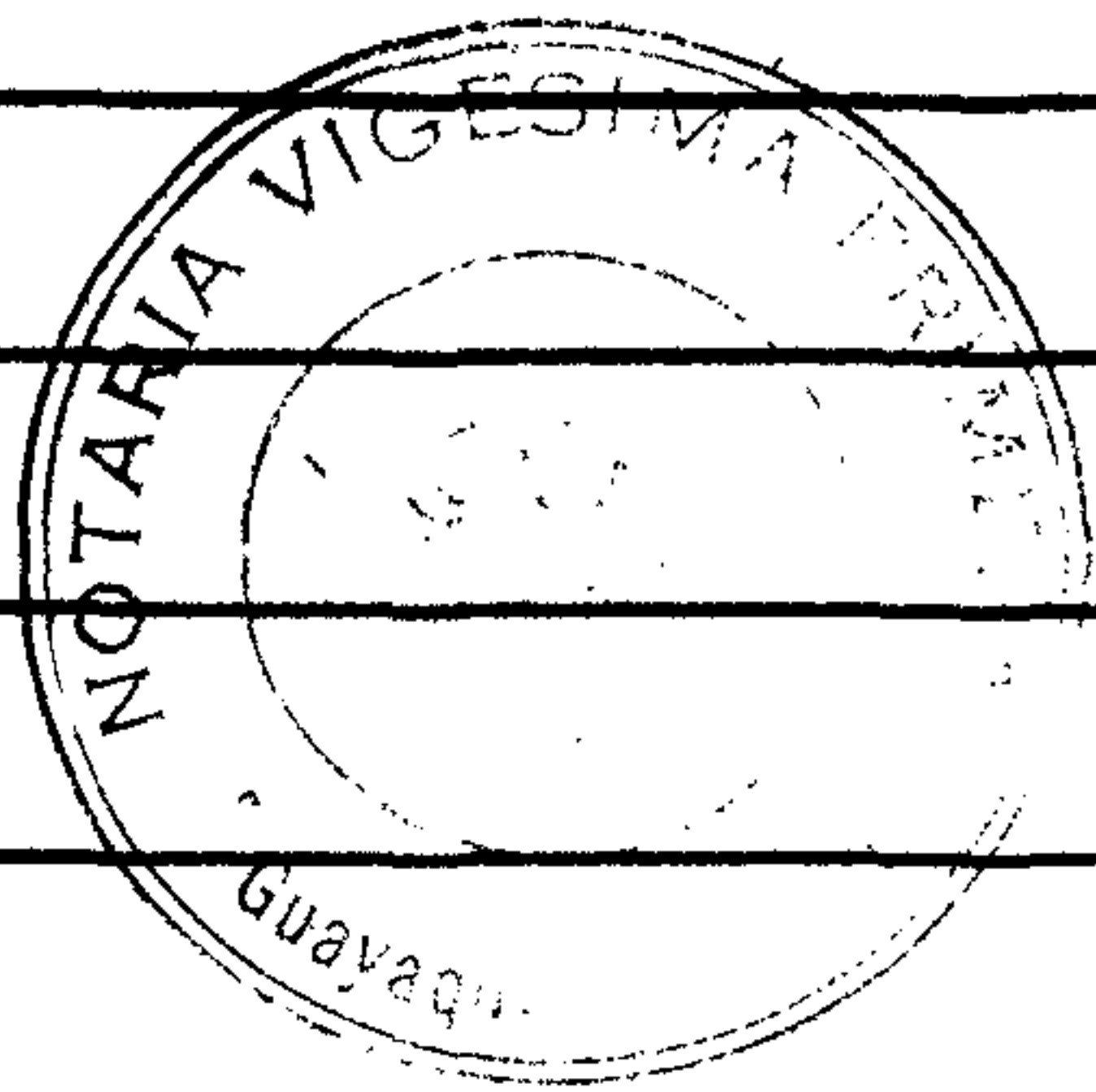


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1

14

ACLARACION Y AMPLIACION DE LA ES-

CRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

"DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL,

DIPLANIN", S.A.".....

(Cuantía Indeterminada).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día diecisiete de agosto

de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, com-

parecen: los siguientes personas: Arquitecto José Iván Nú-

ñez Christiansen, casado; Dora Giannina Merino Drouet, sol-

tera, Ejecutiva; Doctor Armando Cruz Bahamonde, casado, Abo-

gado; Aída del Consuelo Arellano, casada, Empleada; y, Ana

María Gómez Sarmiento, soltera, Estudiante; los comparecien-

tes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciu-

dad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de cono-

cer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de es-

ta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, -

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presen-

taron la Minuta del tenor siguiente:- MINUTA :- " SE-

NOR NOTARIO:- Sírvase usted autorizar, con las formalidades

legales correspondientes, la celebración de una escritura

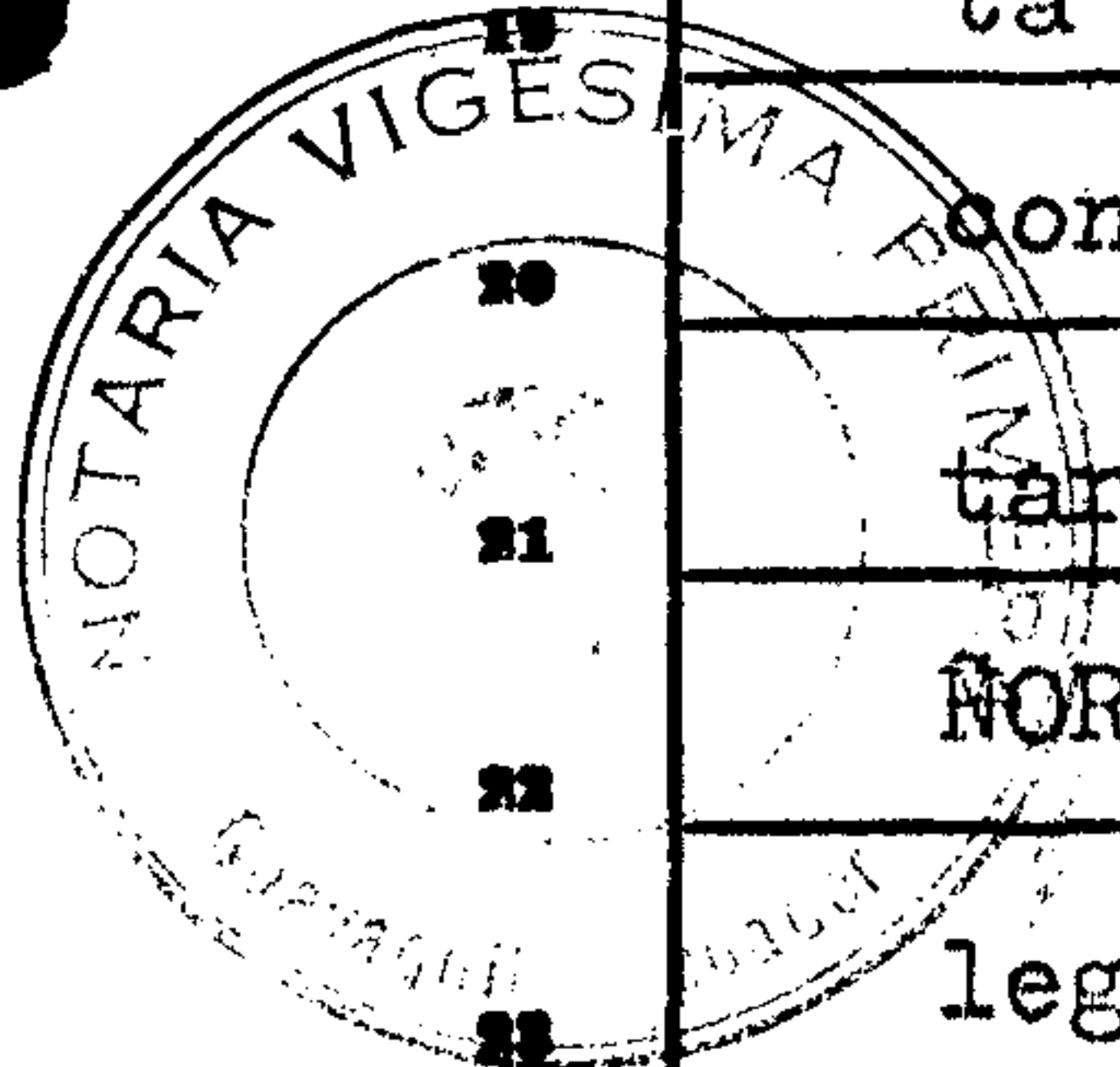
pública por la cual conste la aclaración y ampliación de una

escritura pública de constitución de una compañía anónima,

de conformidad con las siguientes declaraciones:- PRIMERA:-

El día diecisiete de julio del presente año, mil novecientos

ochenta y cuatro, usted autorizó la celebración de una escri-



I

1 tura pública por la cual se constituyó en forma simultá-
2 nea la Compañía Anónima denominada "Diseño y Planificación
3 Integral, DIPLANIN S.A.", escritura en la que se ha cometi-
4 do una emisión y se ha deslizado un error de cálculo, que
5 deben subsanarse mediante la presente escritura.- SEGUNDA:-
6 De esta manera, los comparecientes, como fundadores de la
7 expresada compañía, declaramos que:- a) En el artículo diez
8 de los Estatutos se leerá que: "También el Presidente y
9 el Vicepresidente de la Compañía ejercerán funciones de -
10 administración, de conformidad con los presentes Estatutos",
11 y, b) En cuanto a la suscripción y pago del capital social,
12 se tendrá como válida la siguiente declaración: "El Capi-
13 tal social ha sido íntegramente suscrito en la siguiente -
14 forma: el señor Arquitecto José Núñez Christiansen ha sus-
15 crito cuatrocientas ochenta y cuatro acciones ordinarias y
16 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinti-
17 cinco por ciento de las mismas; el señor doctor Armando -
18 Cruz Bahamonde y las señoritas Gianina Merino Drouet, Ana
19 María Gómez Sarmiento y Aída del Consuelo Arellano, han -
20 suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas cada uno
21 de ellos y han pagado, del mismo modo, el veinticinco por
22 ciento del valor de tales acciones, como así consta del cer-
23 tificado de Cuenta de Integración de Capital que ha emitido
24 el Banco del Pacífico, y por el que consta que el señor Ar-
25 quitecto José Núñez Christiansen ha pagado la suma de Cien-
26 to veinte y un mil sucres y un mil sucres cada uno de los -
27 demás suscriptores.- TERCERA:- Solicitamos que usted, señor
28 Notario, se digne tomar nota al margen de la escritura origi

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

15

nal la presente ampliación y rectificación y deje constan-
cia de ello en la presente escritura.- Agregue usted las de
más cláusulas propias de esta clase de celebraciones.- f)
A. Cruz B.- Doctor Armando Cruz Bahamonde.- Abogado.- Regis-
tro número cero ciento ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
Minuta).- Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se afir-
man en el contenido de la Preinserta Minuta, la misma que
queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus
efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin,
por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARQ. JOSE IVAN NUÑEZ CHRISTIANSEN

Céd. U. No. 09-00748161.-

Céd. Trib. No. 02022.-

Certif. de Vot. No. 188-028.-

DORA GIANNINA MERINO DROUET

Céd. U. No. 0901355412.-

Céd. Trib. No. 291682.-

Certif. de Vot. No. 175-188.-

Contra-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

antes.-

Armando Cruz Bahamonde

DR. ARMANDO CRUZ BAHAMONDE

Céd. U. No. 0902507409.-

Céd. Trib. No. 278443.-

Certif. de Vot. No. 015-060.-

Aida del Consuelo Arellano

AIDA DEL CONSUELO ARELLANO

Céd. U. No. 090664743-3.-

Céd. Trib. No. 057840.-

Certif. de Vot. No. 017-197.-

Ana Maria Gomez Sarmiento

ANA MARIA GOMEZ SARMIENTO

Céd. U. No. 09-08930001

Céd. Trib. No. 612008.-

Certif. de Vot. No. 025-032.-

Marcos Diaz Casquete
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,

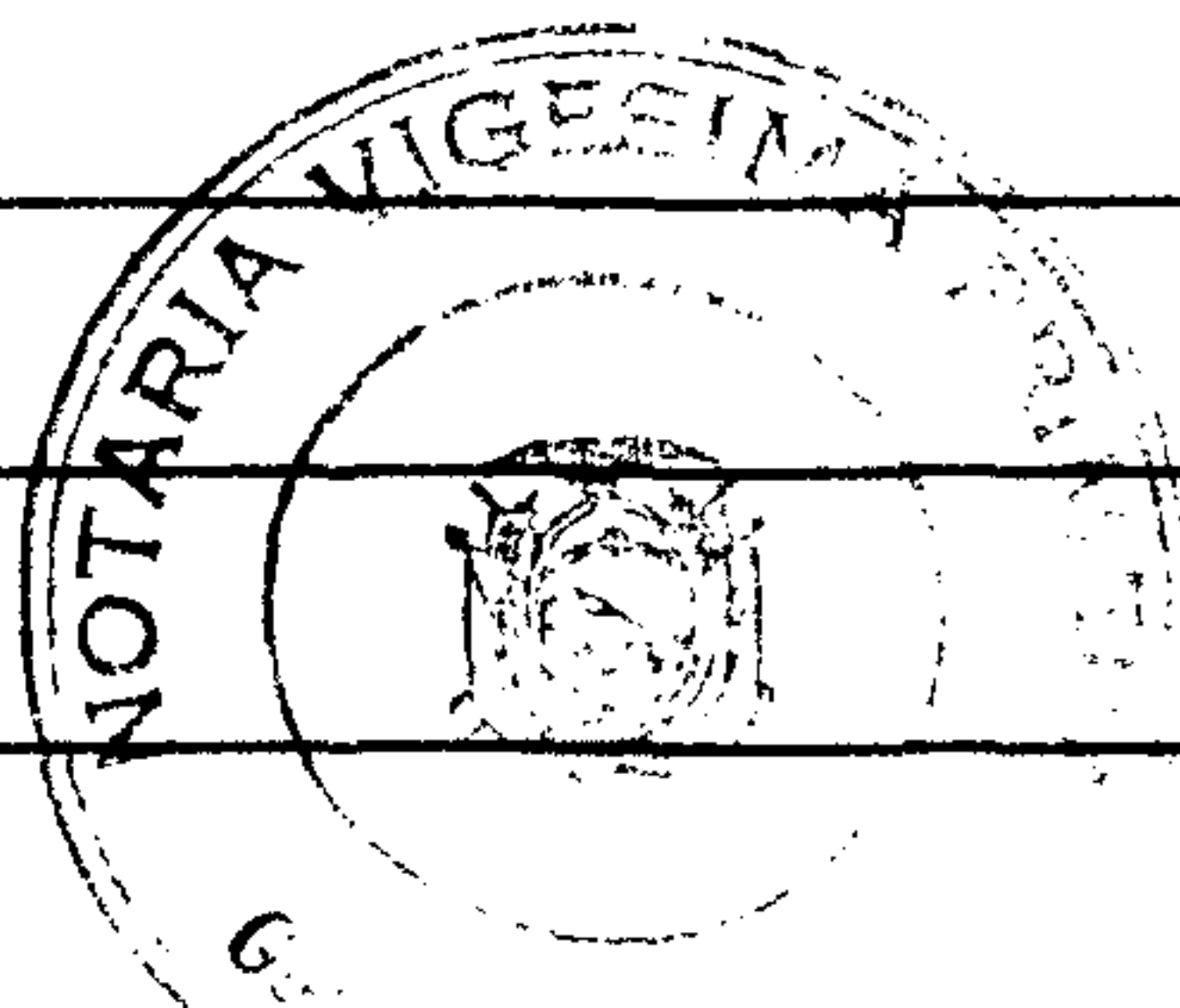
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: Con fecha de hoy se tomó nota de la Ampliación

que contiene la Escritura que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL "DIPLANIN" S.A., otorgada por ante mí el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- Guayaquil, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-

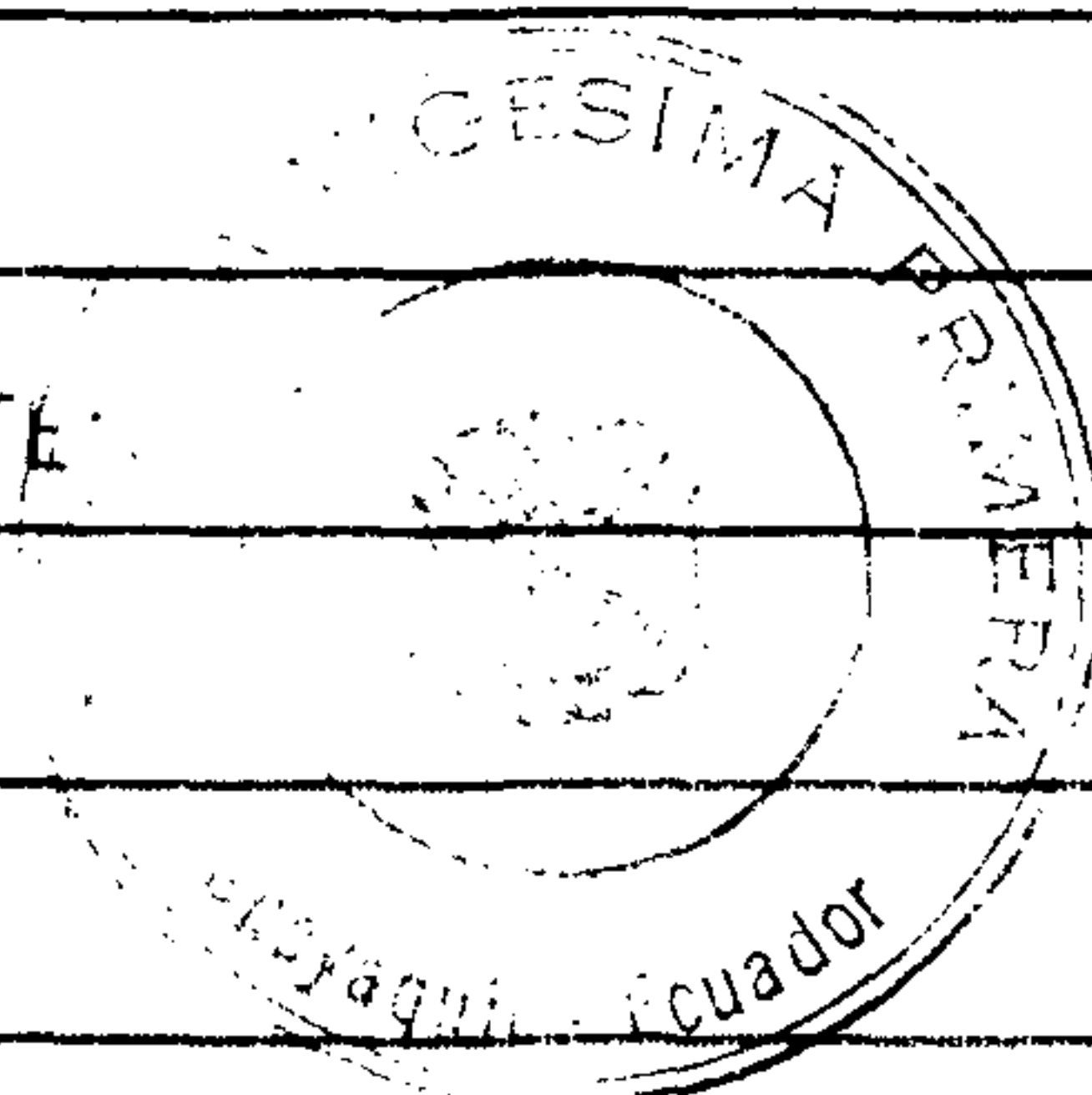


Abc. MARCOS N. CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. IG-CA-84-1533, dictada por el Intendente de Compañías, el 4 de Septiembre de 1.984, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Aclaración y Ampliación de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada " DISEÑO Y PLANIFICACION INTEGRAL, DIPLANIN S.A.", otorgada por ante mí, el 17 de Agosto de 1.984.- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Abc. MARCOS N. CASQUETE

Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° IG-CA-84-

1553, dictada el 4 de Septiembre de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública de fojas 17.809 a 17.815, número 1.267 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.057 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRAD
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 17.786 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

